TÍTULO: ORDEN POR LA QUE SE CREA LA SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA/INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El objeto de la presente memoria justificativa es establecer la necesidad y oportunidad de la publicación de la Orden por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto

Esta Sede es necesaria para potenciar la comunicación telemática entre la ciudadanía y profesionales de la justicia con la Administración de Justicia, adecuándose a garantías de seguridad jurídica y técnicas e incorporando la información y servicios electrónicos requeridos para el cumplimiento de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y otros servicios adicionales que se consideran de interés. Dicha Ley (art. 9.2) emplaza expresamente a su creación por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia.

La Consejería de Justicia e Interior dispone actualmente de un portal web "Portal Adriano" donde se publica información y servicios de interés para el ciudadano, personal de la Administración de Justicia y profesionales en el ámbito judicial.

La creación de la Sede Electrónica Judicial, viene por tanto a complementar al portal Adriano actual bajo una estrategia común de potenciar la información y servicios telemáticos en el ámbito de la justicia en la Comunidad Autónoma Andaluza. Desde este portal se podrá acceder de manera directa a la Sede Electrónica Judicial cuando se demanden servicios transaccionales o información particular.

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, define la Sede Judicial Electrónica como la plataforma creada para facilitar la comunicación entre ciudadanos y profesionales de la justicia con la Administración de Justicia, estableciéndose como requisitos de esta comunicación, que se realice, no solo de manera telemática, sino también de una forma segura y ágil, proporcionando además una serie de servicios mínimos.

El art. 9.2 de dicha Ley expresa que las sedes judiciales electrónicas se crearán mediante disposición publicada en el BOE o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente y tendrán al menos los contenidos referidos en el indicado apartado.

Juicio de legalidad

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su título V sobre el Poder Judicial en Andalucía que la Comunidad Autónoma asume las competencias en materia de Justicia para las que la legislación estatal exija una previsión estatutaria (artículo 145).

La presente Orden se redacta en el marco de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica, la Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y el Reglamento (UE) número 910/2014, del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de julio, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

El rango normativo adecuado para la creación de la sede judicial electrónica estimamos que debe ser la Orden, conforme al art 46 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como ha procedido el propio Estado, al crear su sede judicial electrónica mediante Orden JUS/1126/2015 de 10 de Junio (BOE 16-6-2015).

Contenido global de la disposición que se puede relacionar con el contenido de los juicios de oportunidad y legalidad

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, dedica específicamente su Título III a definir y regular la llamada «Sede Judicial Electrónica» que de conformidad con su artículo 9 se define como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a cada una de las Administraciones competentes en materia de justicia».

Con la implantación de la Sede Judicial Electrónica se pretenden centralizar los procedimientos y servicios que prestan cada una de las oficinas judiciales dentro del ámbito de la Administración de Justicia en Andalucía (excluyendo los juzgados de paz), al objeto de facilitar el acceso a los mismos, así como crear un espacio en el que la Administración de Justicia, el ciudadano y los profesionales se relacionen en el marco de la actividad judicial con las garantías procesales necesarias.

El artículo 9 del mencionado texto normativo establece que «las Administraciones competentes en materia de justicia determinarán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes judiciales electrónicas» que en todo caso se crearán mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» correspondiente.

La presente Orden tiene por objeto la creación de la Sede Judicial Electrónica correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

A través de la Sede Judicial Electrónica se podrán realizar todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con ésta por medios electrónicos, así como aquellas otras actuaciones respecto a las que se decida su inclusión en la sede.

Referencia a las actuaciones previas (con anexo de los documentos) y al trámite de audiencia así como si, en su caso se tiene previsto o es preceptivo someter la disposición al trámite de información pública

La presente Orden está siendo sometida a informe por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, el Consejo General del Poder Judicial, el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica y probablemente del Consejo Fiscal.

Se adjuntan como anexos dichos informes.

Sin perjuicio de lo anterior, el texto será sometido a los informes preceptivos previstos en la normativa vigente y recogidos en la Instrucción 1/2013 de 12 de Julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior.

No está previsto ni es preceptivo ni necesario, someter la disposición al trámite de información pública.

Justificación sobre si el proyecto afecta a los derechos de la infancia

El proyecto de Orden no tiene un impacto especial sobre los derechos de la infancia, salvo en la posibilidad de consultar y realizar trámites judiciales en los que pueda verse afectado alguno de sus miembros.

Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto

La construcción material de la sede judicial electrónica está en su fase de terminación. La necesidad de dotar de los servicios y medios necesarios a la Administración de Justicia para aumentar su eficiencia y eficacia, hace que las funcionalidades que ofrece dicha sede se incorporen lo antes posible a su utilización efectiva, y como muy tarde deben estar operativos el 7 de Julio de 2016.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2011 de 5 de Julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, en el plazo de cinco (5) años desde la entrada en vigor de dicha Ley (7 Julio 2011), las Administraciones Públicas con competencias en materia de Administración de Justicia, como Andalucía, dotarán las oficinas judiciales y fiscales de sistemas de gestión procesal que permitan la tramitación electrónica de los procedimientos, pazo que cumple el próximo día 7 de Julio, para el que hay que tener totalmente operativa la sede judicial electrónica motivo de la presente Orden. Por tanto, puede entenderse que existe cierta urgencia en la tramitación de la Orden.

Exigencias técnicas

La aplicación de la norma proyectada requiere para su implantación el desarrollo de una aplicación informática de la Sede Judicial Electrónica, actualmente en construcción, objeto del contrato 2015-000004 del Servicio de Informática Judicial.

El coste de la implantación es 48.414,52 € (IVA incluido), siendo el Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas la Unidad responsable de coordinar, impulsar y realizar su seguimiento.

Los usuarios de la aplicación serán los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de Justicia en Andalucía, así como los profesionales de dicha Justicia en la comunidad (abogados, procuradores, graduados sociales, etc). El número de gestores vendrá determinado por el personal de los órganos judiciales y fiscales que sean acreditados para la gestión de trámites, así como los administradores del Servicio de Informática Judicial.

La norma prevé interacciones con la Administración de Justicia, que permiten consultar el estado de tramitación de los procedimientos y modificar sus datos así como recibir notificaciones desde la Administración de Justicia. En este sentido se ha tenido en cuenta principalmente la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Como establece la mencionada Ley, se ha considerado que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, no es plenamente aplicable a la Administración de Justicia y es necesaria una regulación específica. Ello no quiere decir, no obstante,

que no se hayan adoptado idénticos principios y valores en muchos aspectos.

A medida que se vayan desarrollando nuevos servicios, éstos se podrán ir incorporando en la sede judicial electrónica.

Por todo ello, está suficientemente acreditada la necesidad y oportunidad de la Orden por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla a 22 de Marzo de 2016.

LA JEFA DE SERVICIO DE
INFORMÁTICA JUDICIAL

Fdo. Carmen León Bertrand

V°B° EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS

Carlos Simón Ferrer